



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

H.J.R.P.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 50 Fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 Fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio y presento LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, le solicito que la iniciativa de referencia sea registrada en el orden del día y distribuida a los Diputados de la LXII Legislatura para su desahogo en la próxima sesión que celebre el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 03 de febrero del 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DR. JESUS LÓPEZ RODRIGUEZ

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIR. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

INICIATIVA

Página | 1

ASUNTO:
INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Oaxaca, en los últimos años, está encarando transformaciones que la democracia efectiva le requiere, nuevos retos y cambios ante los cuales el Congreso del Estado no puede permanecer pasivo, por el contrario, las nuevas corrientes del pensamiento deben ser escuchadas por los representantes populares para modernizar las instituciones del Estado de Oaxaca.

La garantía de audiencia aunada al derecho de petición del ciudadano, son las las premisas dentro de los regímenes democráticos modernos, y elementos necesarios en la

INICIATIVA

democracia sustantiva, estos derechos deben de ejercitarse de manera efectiva a través de procedimientos particulares.

Es importante señalar, que existe una estrecha relación entre la democracia representativa y la participación ciudadana, el romper con esta relación cede el paso a una desilusión recurrente en los actuales regímenes democráticos, al no satisfacer en su extensión las expectativas de la ciudadanía.

La democracia, entendida no en el marco de un sistema de gobierno sino como forma de vida de las personas, implica la obligatoriedad a los órganos del Estado de garantizar el acceso efectivo del derecho de los ciudadanos a dar origen al proceso legislativo.

El contemplar este derecho, permitirá atender de fondo los problemas trascendentales de la vida pública y evitar por derivación las protestas causadas por la falta de atención a demandas ciudadanas.

De lo anterior, se hace imperante contar con un marco jurídico que permita que las Comisiones Permanentes y Especiales del H. Congreso del Estado de Oaxaca, escuchen de manera puntual las precisiones de los habitantes del Estado y de la Sociedad civil organizada, este mecanismo democrático es parte de una buena "forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder"¹.

En este orden de ideas, la presente propuesta de adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, refuerza el deber de las Comisiones tanto Permanentes como Especiales para que en el ámbito de sus competencias, escuchen y atiendan de manera periódica y oportuna a la ciudadanía en los temas de interés público.

El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que las sesiones de trabajo de las Comisiones Permanentes no serán Públicas, sin embargo cuando así lo acuerden podrán realizar reuniones de información y audiencia a la que podrán asistir a invitación expresa de sus integrantes, representantes de grupos de interés en la materia, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto, es decir no contempla como parte del trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, la realización de audiencias que tengan por objeto escuchar a los habitantes del Estado ni a la sociedad civil organizada, sino por el contrario solo y exclusivamente tratar con los mismos, temas muy particulares de los asuntos que le sean sometidos para su consideración por parte del pleno del Congreso.

¹ Mauricio Merino, "La participación ciudadana en la democracia", *Cuadernos de divulgación de la cultura democrática*, IFE, México, 1995, 19

INICIATIVA

No obstante, el artículo 37 Fracción IV de la misma Ley Orgánica, señala que es tanto una obligación como una atribución de los Diputados que integran la Legislatura, el ser gestores y promotores del pueblo, en consecuencia, las Comisiones del Congreso al ser órganos colegiados integrados por Diputados, deben en esta lógica, ser los canales de gestión y de promoción en los ámbitos de su competencia de las propuestas de la ciudadanía.

Bajo este esquema, al considerarse, tanto en el artículo 50 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca como el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que la facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde a los ciudadanos, debe entenderse que esta facultad no debe acotarse solamente a la excitación del procedimiento legislativo a través de solicitudes escritas, sino que esta facultad debe de ejercitarse de manera efectiva a través de mecanismos concretos como en este caso, las audiencias públicas de la Comisiones Permanentes y Especiales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, someto a la alta consideración de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 51.- (...)

Las Comisiones Permanentes y Especiales del Congreso deberán establecer periódicamente audiencias públicas, que tendrán la finalidad de escuchar y atender a la ciudadanía, a la sociedad civil e instituciones que tengan interés en la materia de estudio de cada Comisión. Los procedimientos y requisitos de las convocatorias de cada Comisión deberán establecerse en el Reglamento de las Audiencias Públicas de las Comisiones del Congreso.

INICIATIVA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Pleno de la Legislatura, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de su aprobación, deberá expedir el Reglamento de las Audiencias Públicas de la Comisiones del Congreso.

TERCERO.- Ordénese su publicación el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Oax., a 03 de febrero del 2016



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUBLICACIÓN PÚBLICA
JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ